

oy Señores del R.<sup>o</sup> y Supremo Consejo de Castilla,  
se acordada en el expediente, que pende en aquel  
Supremo Tribunal, sobre establecimiento de Jueces  
de Letras, en esta Villa, que el Alcalde Mayor nom-  
brado en ella por el Sr. Duque de Alba,  
como comisionado del Consejo, reanuda la Pro-  
vicion de los dos Alcaldes Ordinarios de esta expre-  
sada Villa por ahora; y que haciendo una cullacion  
de los demas empleos de Ayuntamiento por tiempo de seis  
años, queden suprimidos por ahora, los de los otros  
Alcaldes Ordinarios; y en atencion a que esta Pro-  
videncia, es perjudicial ala Villa, por quanto in-  
mediata mente ofende los R.<sup>os</sup> Privilegios, y bre-  
vidades que tiene ganadas en contradiccion  
Juzicio de Justicia, debida; para que ningun  
Criado, ni dependiente de dho. Sr. Señor como  
Marques de los Zelas no pueda tener cono-  
cimiento en las cosas de Gobierno Politico del Pueblo, ni en  
da en Ayuntamiento ni Manero en los Ramos de Cauda-  
les Publicos, y Policia; como assi mismo perju-  
dica los dho. Señores que la Villa tiene demandados, en  
tiempos, pendientes con dho. Sr. Señor los que es-  
tando ala referida Providencia, y bajo el Gobier-  
no de su Alcalde Mayor no podran continuar

